



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2794  
QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO  
PROGRAMA SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA  
DE URGENCIA LARGO (SAPU LARGO),  
COMUNA DE ARICA, AÑO 2023”.-

EXENTO

DECRETO N° 290

ARICA, 10 de enero de 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2794 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU Largo), Comuna de Arica, Año 2023**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 2794 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU Largo), Comuna de Arica, Año 2023**”;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

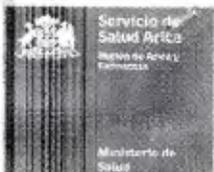


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CHW/CCG/CVC/NSJA/IHT/abr.



SR. JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI  
ALCALDE (S) DE ARICA



ASESORÍA JURÍDICA  
N° 1051 (27-12-2022)  
RPSM/mpv

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO (SAPU LARGO) DE LA COMUNA DE ARICA» PARA EL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN N°

2794

Exenta

ARICA, 28 DIC 2022

COPIA

**VISTOS:** Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N°21.516, de 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°75/2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 543, de 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado **Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU LARGO) de la Comuna de Arica**, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que mantuvo su vigencia para el año 2022 (prórroga) a través de la dictación de la Resolución Exenta N°2572 de 23 de diciembre de 2021, y aprobado por su símil N° 284, del 09 de febrero de 2022;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2023;
- 3.- Ley N°21.516, de 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023;
- 4.- Que, por medio del Memorándum N°385, de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2022, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2022 para renovación año 2023;
- 5.- Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por algunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del

año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».

6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

**RESUELVO:**

1.- **SE PRÓRROGA** para el año 2023 el «**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA LARGO (SAPU LARGO) DE LA COMUNA DE ARICA**», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 08 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2023** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2023**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 247.696.620.- (doscientos cuarenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veinte pesos)**, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**SRA PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA

Encargado de Programa SSA Ana Paula Vargas

Subdepartamento de Recursos Financieros SSA

Depto. Auditoría SSA.

Depto. Asesoría Jurídica SSA.

Oficina de Partes SSA.



**AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ  
MINISTRO DE FE (S)**